

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL DE LA CONTABILIDAD PÚBLICA

CARTA CIRCULAR No. 005

(19 ENE 1996)

Señores:

REPRESENTANTES LEGALES, JEFES DE AREA FINANCIERA Y CONTABLE DE LAS ENTIDADES U ORGANISMOS CENTRALIZADOS Y DESCENTRALIZADOS DEL NIVEL NACIONAL, RAMA LEGISLATIVA Y JUDICIAL DEL PODER PUBLICO, CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, MINISTERIO PUBLICO, ORGANIZACION ELECTORAL Y DEMAS ORGANISMOS CREADOS POR LA CONSTITUCION CON REGIMEN ESPECIAL, DEL NIVEL NACIONAL. GOBERNADORES, ALCALDES, DIRECTORES DE DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, GERENTES, RECTORES, REPRESENTANTES LEGALES, JEFES DE ÁREA FINANCIERA, DE CONTABILIDAD, JEFES DE OFICINAS DE CONTROL INTERNO, CONTRALORES DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES, DEMÁS DIRECTIVOS RESPONSABLES DE ÁREAS METROPOLITANAS, ASOCIACIONES DE MUNICIPIOS, ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y DEMÁS ENTIDADES DEL NIVEL TERRITORIAL.

REFERENCIA: Alcance de las Notas Explicativas a los Estados Financieros que deben remitirse a esta Dirección, en cumplimiento de la *Resolución 3425* y de las *Circulares Externas Nos. 001 del 25 de agosto de 1995* y *005 y 006 del 5 de enero de 1996*.

Como resultado del análisis a los diferentes Estados Financieros remitidos por las entidades y organismos públicos del nivel nacional, este Despacho considera conveniente indicar el alcance del artículo sexto de la Resolución 3425 del 25 de agosto de 1995, en cuanto a consistencia y razonabilidad.

Precisa este artículo: “ Los Representantes Legales o quienes hagan sus veces, los Jefes de Area Financiera y los Contadores o Jefes de Contabilidad (...) **,serán responsables de la presentación de los estados financieros y garantizarán con sus firmas la consistencia y razonabilidad de la cifras consignadas en los mismos**”. (negrilla fuera de texto)

Las Notas Explicativas, como parte integral de los Estados Financieros, tienen el propósito de revelar información adicional sobre los hechos o actividades financieros, económicos y sociales más significativos que inciden en la situación financiera, tales como, limitaciones en el proceso contable e inconsistencias de carácter cuantitativo y cualitativo en las cifras reflejadas en los respectivos estados.

Las situaciones reveladas en las notas con el propósito descrito, no pretenden calificar o ponderar el grado de consistencia y razonabilidad de los Estados Financieros.

Por lo anterior, este Despacho considera necesario precisar que cuando existan limitaciones o deficiencias que afecten la consistencia y razonabilidad de las cifras reflejadas en los Estados Financieros, deben indicarse en un informe específico, donde se concluya su efecto económico global en los mismos, firmado por los funcionarios responsables de su presentación.

Por consiguiente, cuando se determine que los Estados Financieros no son consistentes y razonables, debe producirse y remitirse el citado reporte con la información correspondiente a 31 de diciembre de 1995.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO POR

EDGAR FERNANDO NIETO SANCHEZ
Contador General de la Nación